



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: CREZCAMOS S.A.
DDO: MARIO RAMIRO BELTRAN
C.C. 93.377.098
MARIA ANTONIA AMADO
C.C. 30.204.438
Rad. 683274089001-2021-00041-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido del auto de fecha 06 de septiembre de 2022, signado por la respetada JUEZ TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARBOSA SANTANDER, Dra. CLARA LETICIA RIOS LOPEZ, por el cual no se tiene en cuenta la medida de embargo de remanente decretada y comunicada por este Despacho Judicial.

Al momento de notificar este proveído, adjúntese el correspondiente auto a efectos de publicar la información.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria

EMBARGO REMANENTES

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa
<j03prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 2:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gsepsa <j01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Se le remite el auto de la medida solicitada.

Atentamente,

**Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Barbosa, Santander**

Carrera 9 N° 11 - 14 Edf. Claudia María Oficina 306
j03prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A..
DEMANDADO: MARIO RAMIRO BELTRAN Y OTRA
RADICADO: 2021-00095

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso con comunicación de embargo de remanentes. Para lo pertinente, Barbosa, 6 de Septiembre de 2022.

HENRY GUEVARA CUBIDES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARBOSA

Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

No se tendrá en cuenta la medida de embargo de remanentes decretada y comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa – Santander, mediante oficio 280 del 31 de agosto de 2022, toda vez que el proceso radicado en este despacho bajo el número 2021-00095, se encuentra terminado por pago total de las obligaciones y fue archivado el 27 de enero de 2022.

Oficiése al Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa – Santander, informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

RECEBIÓ EL COPIADO

CLARA LETICIA RÍOS LOPEZ
Juez

Notificación de la presente sentencia de embargo de remanentes, comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa – Santander, mediante oficio 280 del 31 de agosto de 2022, toda vez que el proceso radicado en este despacho bajo el número 2021-00095, se encuentra terminado por pago total de las obligaciones y fue archivado el 27 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CONSTANCIA: Para notificar a las partes del asunto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó el 07 de septiembre de 2022, en la Página Web de la Rama Judicial. El secretario HENRY GUEVARA CUBIDES.